

permanentes, el 100% del pago de los derechos que se causen por los servicios de expedición de licencia para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, a que se refiere el inciso e) de la fracción I del artículo 302, de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

No quedan comprendidas en este artículo las personas físicas o morales que provengan de los supuestos a que se refiere el segundo párrafo, de la fracción I del artículo 1º del presente Acuerdo.

Artículo 3º.- Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por actividades empresariales aquellas que al efecto señale el Código Fiscal del Estado de Sonora y por empleos permanentes, a los que se contraten en forma adicional al promedio mensual de la plantilla de personal que haya ocupado el contribuyente en el ejercicio fiscal de 2008, y se encuentren registrados en el presente ejercicio del año de 2009, con dicho carácter, en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

La Secretaría de Hacienda podrá expedir las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este Acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios que se confieren en el presente Acuerdo no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución, deducción o compensación alguna.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil nueve.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO


EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


WENCESLAO COTA MONTOYA

EL SECRETARIO DE HACIENDA


ERNESTO VARGAS GAYTAN



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO ESTATAL PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el cual se otorgan diversos Estímulos Fiscales, a favor de la Inversión Productiva y la Creación de Empleos.

TOMO CLXXXIII
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 15 SECC. VIII
JUEVES 19 DE FEBRERO AÑO 2009

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 79, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con fundamento en los Artículos 6º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 49 del Código Fiscal del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que a partir del último trimestre de 2008, la economía mundial enfrenta un panorama sumamente complicado como resultado de la crisis financiera gestada en los Estados Unidos de Norteamérica, la cual ha deteriorado severamente las condiciones para el desarrollo de las actividades económicas a nivel mundial.

Que la crisis económica se ha venido profundizando de manera significativa y sus negativos efectos se han transmitido a nuestra Nación, que ya enfrenta graves dificultades en materia de crecimiento económico, inversión y empleo.

Que Sonora no es ajeno a esta difícil situación en virtud de la alta correlación entre su nivel de actividad económica y la de los Estados Unidos de Norteamérica, nación que enfrenta una situación recesiva que se extenderá a todo lo largo del presente año.

Que la contracción en la demanda de bienes y servicios, la menor disponibilidad de crédito, el deterioro del tipo de cambio y el grado significativo de incertidumbre sobre el futuro económico a nivel nacional, representan severos obstáculos para la inversión productiva y la creación de empleos.

Que la pérdida de empleos y la disminución de ingresos, vulneran el bienestar de nuestro Estado y se constituyen cada vez con mayor intensidad en el principal motivo de preocupación de las familias sonorenses.

Que para el presente año, el Gobierno del Estado cuenta con uno de los presupuestos más elevados para ejercer en nuevas inversiones en infraestructura, las cuales no sólo elevarán el nivel de competitividad de nuestra Entidad, sino que también están aportando un importante impulso a la economía local, sin embargo, la severidad de la crisis exige medidas adicionales orientadas fundamentalmente a estimular la inversión, promover una mayor contratación de mano de obra y superar con mayor rapidez los efectos de las adversidades económicas que vivimos.

Que en caso de afectación a las actividades económicas de una región, el Ejecutivo Estatal cuenta con facultades para otorgar la condonación total o parcial de créditos fiscales, de conformidad con el artículo 49 del Código Fiscal del Estado, por lo que en ejercicio de la facultad indicada, se considera necesario establecer acciones específicas que redunden en mejores condiciones institucionales para revertir los efectos nocivos de la crisis económica sobre el bienestar social.

Que con motivo de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL CUAL SE OTORGAN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES A FAVOR DE LA INVERSIÓN PRODUCTIVA Y LA CREACIÓN DE EMPLEOS.

Artículo 1º.- Se condona a las personas físicas y morales que en el ejercicio fiscal del año de 2009, inicien actividades empresariales en el Estado, así como aquellas que sin ser de nueva creación efectúen ampliaciones con carácter permanente en su plantilla laboral o reanuden actividades, el 100% del pago de los derechos que se causen por los siguientes servicios:

I.- Por la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de escrituras constitutivas de sociedades mercantiles, a que se refiere el apartado 12 del artículo 321 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

No quedan comprendidas en esta fracción las empresas que provengan de escisión o fusión de sociedades, en los términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley General de Sociedades Mercantiles, respectivamente, cambien de nombre o razón social, de domicilio, actividad o traspaso de la empresa.

Las empresas de nueva creación acreditarán dicho carácter con la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.- Por la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de los contratos de créditos hipotecarios, refaccionarios o de habilitación o avío otorgados por las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, así como el registro de contrato de fideicomiso con garantía hipotecaria, incluidos en el apartado 1 del artículo 321, de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

III.- Por la resolución y dictamen de estudio de impacto ambiental, en todas sus modalidades; por la evaluación e información y dictamen para la resolución de licencia de funcionamiento y por la inscripción en el Registro estatal de empresas generadoras de residuos sólidos no peligrosos, proporcionados por la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable a que se refieren los Apartados 12, 13 inciso a) y 14 inciso a), de la Fracción II, del Artículo 326, de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

IV.- Por el dictamen y/o autorización emitido por la Unidad Estatal de Protección Civil, de los programas internos de protección civil, que deberán elaborar los propietarios, poseedores, administradores o encargados de inmuebles o edificaciones que por su uso y destino concentren o reciban una afluencia masiva de personas o bien representen un riesgo de daños para la población, a que se refiere el Apartado 2, Fracción VII, del artículo 326, de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

Artículo 2º.- Se condona a las personas físicas o morales que inicien actividades en el giro de Restaurante (sin Bar anexo) y que para tal efecto realicen nuevas inversiones y generen un mínimo de diez nuevos empleos